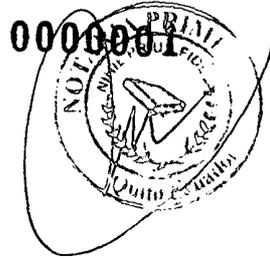




FO119733
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01.P02.688



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA:



SALAS & HAHL CIA. LTDA

CUANTIA: USD 450,00

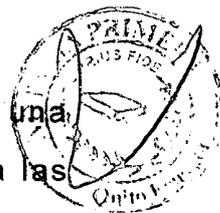
DÍ 2 COPIAS

* CEP*

ESCRITURA No.: P CERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de Febrero del año dos mil trece, ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Alberto Paul Salas Novillo con cédula Número ciento setenta seiscientos veinticinco seiscientos tres siete (1706256037), Andrés Sebastián Salas Novillo con cédula Número ciento setenta y uno trescientos cincuenta y cinco novecientos ochenta y uno guión uno (1713559811); y, Ulrich Michael Hahl Novillo con cédula


Número ciento setenta y dos quinientos noventa y nueve trescientos cuarenta y uno dos (1725993412), por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores: **Alberto Paul Salas Novillo** con cédula Número ciento setenta seiscientos veinticinco seiscientos tres siete (1706256037), **Andrés Sebastián Salas Novillo** con cédula Número ciento setenta y uno trescientos cincuenta y cinco novecientos ochenta y uno guión uno (1713559811); y, **Ulrich Michael Hahl Novillo** con cédula Número ciento setenta y dos quinientos noventa y nueve trescientos cuarenta y uno dos (1725993412). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el último que es soltero, de ocupación empresarios, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes



declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, a los presentes estatutos sociales y a los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA Título I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto y plazo: Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la

compañía que se constituye es Salas & Hahl Cia. Ltda., misma que es de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo**

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales y establecimientos comerciales en uno o más lugares dentro del territorio nacional y en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Uno) Importación, exportación, producción, distribución, comercialización, compra venta al por mayor y al detalle, de

todo tipo de productos, equipos e insumos médicos; Dos)

Importación, exportación, producción, distribución, comercialización, compra venta al por mayor y al detalle, de vitaminas, proteínas y suplementos alimenticios para consumo humano; Tres) Importación, exportación, producción,

distribución, comercialización, compra venta al por mayor y al detalle, de monitores de sonido y video para bebés, aparatos ortopédicos, plantillas para pies y calzado; Cuatro)

Importación, exportación, producción, distribución, comercialización, compra venta al por mayor y al detalle, de cremas y productos de belleza, esmaltes, cremas reductoras,

6230.39

gel, shampoos, bebidas hidratantes, energizantes, medicinales y refrescantes, rímel, esmaltes; productos, equipos, IMPLEMENTOS e insumos para spas, gimnasios, piscinas, jacuzzis, saunas y baños turcos y tratamientos reductores de peso y adelgazantes; productos, equipos, insumos e implementos médicos de última tecnología, para medicina alternativa y naturista. Cinco) Ejercer la representación, mandato, agencia, comisión, distribución, logística, marketing, publicidad y almacenaje de todo tipo de

productos, bienes y servicios afines con su objeto social;

Medios: Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá:

- a) Celebrar todos los actos y contratos afines a su objeto social, permitidos por la Ley;
- b) Representar, efectuar mandato, agencia, comisión, logística, marketing, publicidad y bodegaje de todo tipo de productos, bienes y servicios afines con su objeto social;
- c) Podrá adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general ser titular o licenciataria de los derechos derivados de la propiedad intelectual, respecto de todo tipo de productos, bienes y servicios afines con su objeto social;
- d) Celebrar contratos mercantiles sean estos de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general y, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y crediticias.
- e) Realizar inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que se constituyan a futuro;
- f) Celebrar contratos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de asociación, franquicias, fideicomiso mercantil y de simple administración, cuentas en participación, consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, participar en tales sociedades o empresas aportando bienes, servicios y adquiriendo acciones, participaciones sociales o derechos en ellas, absorberlas o fusionándose con ellas; g) Actuar como mandante o mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras afines con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital .- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 450,00), dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales, iguales, indivisibles, acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una (US \$1,00). **Título III.- Del Gobierno y Administración.- Artículo Sexto.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente general y presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía o su Presidente, mediante aviso escrito que se notificará con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en el domicilio de cada uno de los socios registrado previamente en la compañía. En tales ocho días no se contarán el

C. O. N. C.

de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social al menos. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-**

Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

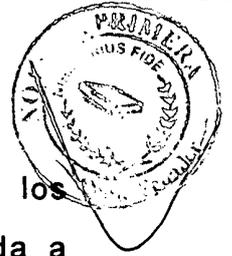
Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**

Segundo.- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente General.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:**

a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general de socios a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.-**

Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley. **Título V.- Declaraciones:** Uno) El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el certificado de apertura de la cuenta de integración de capital, conferido por el Produbanco S. A., que

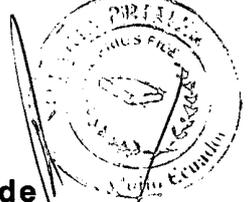
se adjunta como habilitante, distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	Capital US\$ pagado	Participaciones US \$1.00
Alberto Paúl Salas Novillo	150.00	150
Andrés Sebastián Salas Novillo	150.00	150
Ulrich Michael Hahl Novillo	150.00	150
Total:	450.00	450

Dos) Los socios por unanimidad resuelven designar al señor Alberto Paúl Salas Novillo como gerente general y al señor Ulrich Michael Hahl Novillo como presidente de la compañía. Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fabián Secaira Durango.- ABOGADO.- Matrícula Profesional número mil setecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Escritura No. 2688.

quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

F) ALBERTO PAUL SALAS NOVILLO

C.C. 1706756037

C.V. 008-0058



[Handwritten signature]

F) SR. ANDRÉS SEBASTIÁN SALAS NOVILLO

C.C. 171355981-1

C.V. 034.0241

[Handwritten signature]

F) SR. ULRICH MICHAEL HAHL NOVILLO

C.C. 1725993412

C.V. 013-0035

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Número Operación **CIC10100006176**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
SALAS NOVILLO ALBERTO PAUL	150.00
SALAS NOVILLO ANDRES SEBASTIAN	150.00
HAHL NOVILLO ULRICH MICHAEL	150.00
Total	450.00

La suma de :

CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

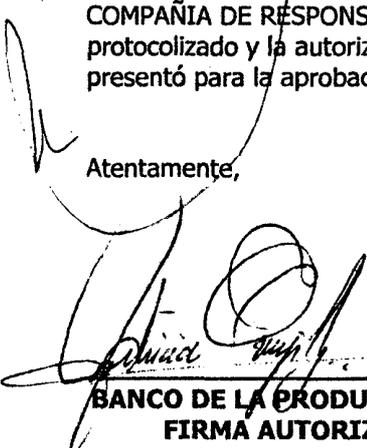
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SALAS & HAHL CIA. LTDA.

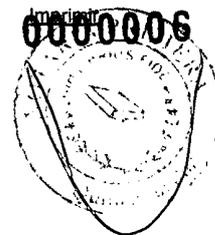
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****viernes, febrero 15, 2013**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486427
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAS NOVILLO ALBERTO PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 12:02:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SALAS & HAHL CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/03/2013

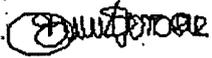
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

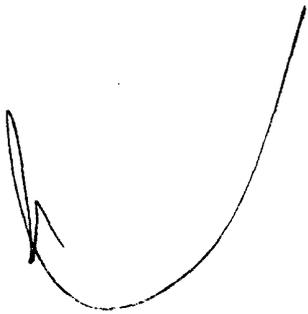
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

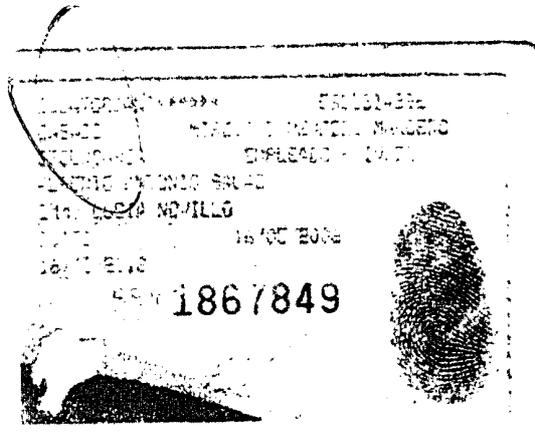
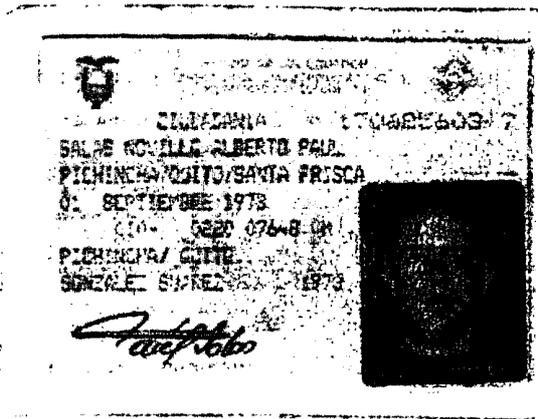
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

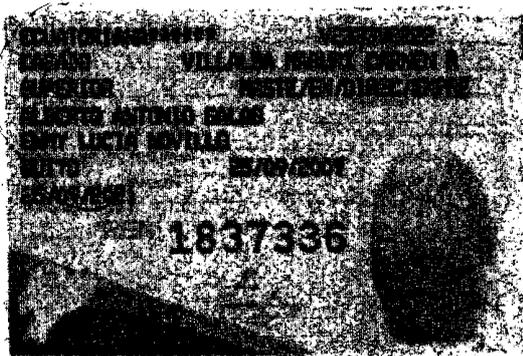
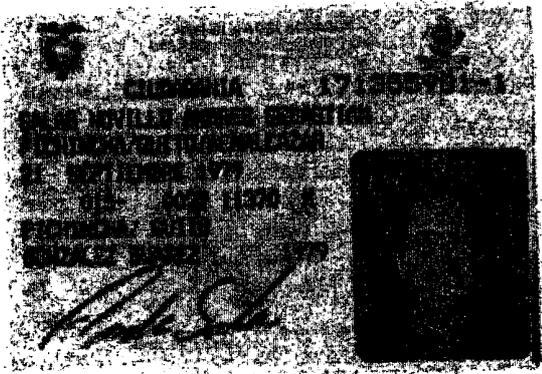
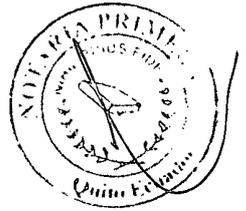
008
008 - 0058 **1706256037**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAS NOVILLO ALBERTO PAUL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	JIPJAPA	LOS LAUREL
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PICHINCHA
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO, Fojas 02 (dos)
22 FEB. 2013
Dr. Jorge Melchior Cevallos

0000008



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a, 22 Fojas Util(es)
22 FEB. 2013
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

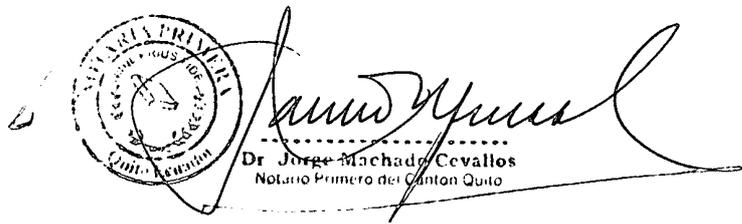
034
 034 - 0241 1713559811
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAS NOVILLO ANDRES SEBASTIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO
 CANTÓN PARBOQUIA ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA



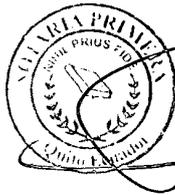
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA SALAS Y HAHL CIA. LTDA., debidamente
firmada y sellada en Quito, a veintidós de febrero del año
dos mil trece.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 13.001339, dictada el 15 de Marzo del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA SALAS & HAHL CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública otorgada en esta Notaría, de constitución de la Compañía, de fecha 22 de febrero de 2013, Quito, a veintiuno de marzo del año dos mil trece **CEP.**-



D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001339****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SALAS & HAHL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1140 de 12 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SALAS & HAHL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7486427
Nro. Trámite 1.2013.593
FMA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8184

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10991
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1193
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

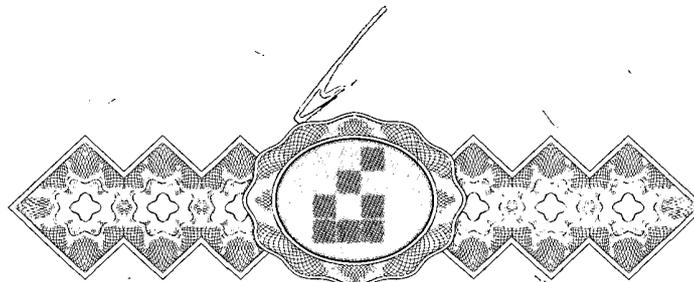
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706256037	SALAS NOVILLO ALBERTO PAUL	Quito	SOCIO	Casado
1725993412	HAHL NOVILLO ULRICH MICHAEL	Quito	SOCIO	Soltero
1713559811	SALAS NOVILLO ANDRES SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001339
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SALAS & HAHN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00



Registro Mercantil de Quito**5. DATOS ADICIONALES:**

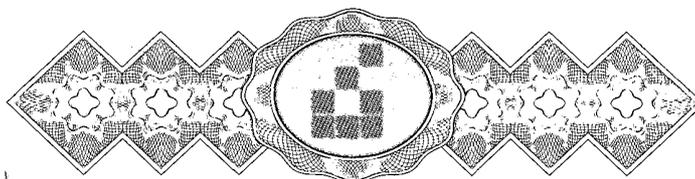
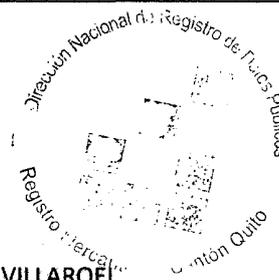
ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14247

Quito, 3 de Mayo del 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SALAS & HAHL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO